

# INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7114 CONVENIO MODIFICATORIO

	CONVENIO MODIFICATORIO														
NO. DE SOLICITUD: 10001836		FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO:  AÑO: MES: DIA: 2019 03 29			VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:  DEL: 01.04.2019 AL: 06.04.2019				ASSP y 91 DE	SU NO. CONVENIO: CM-4500001407-2019-15					
OMICIL	DOR: 100000571 EU				IARCACIÓN TE	ERRITORIAL MIG	UEL HIDAL	.GO, C.P. 11520, CDN	īX.				CUMPLIM MONTO:	IIENTO: 10,560.00	
No.	PARTIDA				DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS						CANT	CANTIDAD UNIDAD		MONTO MÍNIMO	MONTO
01	terrestres, aéreos, marít	6102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos restres, aéreos, marítimos lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"			"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES PARA EL INSTITUTO FONACOT"						1	1 SER		42,240.00	105,600.0
	Las estipulac los efectos le				lo. 4500001390	), que no fueron i	modificada	s en el presente inst	rumento, sub	sistirán en s	us mism	os térmir	nos, para		
IONTO I	MÁXIMO CON LETF	A: CIENTO	CINCO	NIL SEISCIEN	NTOS PESOS	00/100 M.N. MAS	S I.V.A.					SUBTO	OTAL	42,240.00	105,600.0
MONTO MÍNIMO CON LETRA: CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.											I.V.A.	1	6,758.40 48,998.40	16,896.0 122,496.0	
NTICIPO	The control of the co		1	DEOLUBERT	E WADMINIOTO	ADOR DEL DEDICO			ÁREA CON	TRATANTE:	. /	TOTAL		L INSTITUTO FO	The second second second second
. Ricardo	Fidel Mendoza Montante Legal	bya Lic. J Subdi	osé Aleiani	REQUIRENTI	dizondo Lic. Prales Dire	Jacinto Polanco Mector de Recursos Novicios Generales	onterrubio	Lic. Jacinto Polanco Director de Recursos Servicios Generales	Monterrubio	C.P. Beatriz Subdirector	Fajardo E ra de Adqu	Espinoza	6,	nrique Mendoza rector General de	M/
		/	//	1				Elaboró Carlos Augu	sto Franyutti M	artinez:	30	11/	7		
		6						Revisó. – Omar Alejano	iro Ramirez Me	ndoza:	1	who !	>		

CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO ABIERTO NÚMERO 4500001390, QUE CELEBRAN POR UNA PARTÉ EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE MENDOZA MORFÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. BLANCA ERIKA DE LEÓN SALAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARA COMO EL PRESTADOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 28 de febrero del 2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el pedido abierto número 4500001390, de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES PARA EL INSTITUTO FONACOT", con un monto mínimo de \$211,200.00 M.N. (Doscientos once mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo por la cantidad de \$528,000.00 M.N. (Quinientos veintiocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo por la cantidad de \$528,000.00 M.N. (Quinientos veintiocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia del 01 al 31 de marzo del 2019, en lo sucesivo el PEDIDO.
- 2. Mediante oficio número SSG/105/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, la Subdirección de Servicios Generales de este Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó incrementar el monto y vigencia del PEDIDO, exponiendo como razones fundadas y explícitas que la ampliación del pedido es para garantizar la continuidad del suministro de combustible, aditivos y lubricantes a través de tarjetas magnéticas inteligentes recargables, para cubrir el suministro de combustible a la flotilla vehícular propiedad y en arrendamiento del Instituto FONACOT distribuidos a nivel nacional, con el propósito de estimular y desarrollar las actividades de acercar, otorgar, cobrar, affiliar, supervisar, mismas que son inherentes al programa institucional de otrgamiento de crédito a los trabajadores.
- 3. El PRESTADOR manifestó su conformidad para la celebración del presente convenio, mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2019, el cual se realizará bajo los mismos términos y condiciones que se establecieron en el PEDIDO
- 4. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

#### DECLARACIONES

#### I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2008.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
- IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 26102 denominada "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, maritimos lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente convenio modificatorio, según oficio número DICP-SP-2019-136, de fecha 27 de marzo del 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- v. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida insurgentes Sur No. 452, Colonía Roma Sur, C.P. 05760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

## II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en las siguientes escrituras públicas: Se constituyó como Sociedad Anónima, bajo la denominación Jacques Borel de México, S.A., conforme a las leyes mexicanas, como así consta en la escritura pública número 60,683, de fecha 16 de enero de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio Notario Público número 120 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio Notario Público número 125 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio Notario Público número 125 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaria número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Sema, se hizo constar el cambio de denominación social de Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V., para quedar en lo sucesivo bajo la denominación de EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del instrumento número 120,810 Libro 2,199, de fecha 07 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaias Perez Almaraz, notario no 125 actuando poro expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III. Que dectara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el número. ASE930924SS7
- IV. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en LAGO RODOLFO NO. 29, COL. GRANADA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CDMX.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia e incrementar el monto del PEDIDO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. EI PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES PARA EL INSTITUTO FONACOT", dentro del piazo comprendido del 01 al 06 de abril de 2019, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el PEDIDO.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el presupuesto asignado es por un monto mínimo de \$42,240.00 M.N. (Cuarenta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$105,600.00 M.N. (Ciento cinco mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% (Veinte por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercor el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

CUARTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del PEDIDO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementandose el 10% de \$105,600.00 M.N. (Ciento cinco mil seiscientos pesos 60/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el articulo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el PEDIDO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que yaya lugar.

SEXTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Fúblico, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera correspondertes en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019, CORRESPONDIENDO DOS EJEMPLARES AL INSTITUTO FONACOT, Y UNO PARA EL PRESTADOR.

Visto Bueno del Área Técnica:

Eliminado
CLAYE DE
ELECTOR.
Ublicada en el segundo rengión del décimo quinto párrato.
Fundamento Legal:
Antecido del decimo quinto párrato.
Fundamento Legal:
Antecido del decimo del decimo del la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y 113, fracción con el diverso articulo, de la Ley General de Protección de Detos Personales en Ley General de Protección de Detos Sujetos Obligados.
Motivación: es una clave e de de Motivación: es una clave e de Motivación es una contrata de Motivación es una contr

